

ORDENANZA N°: 3970/10.-

Ramallo, 13 de octubre de 2010

VISTO:

La resolución que declara de Interés Municipal la restauración de la sala del Ex cine Libertador del Centro de Industria, Comercio y Producción de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario recobrar un espacio que es un ícono cultural de la comunidad y que además está llamado a ser el Centro Natural de todas las actividades culturales y sociales que se desarrollen en el Partido;

Que la mencionada sala se halla desocupada y en visible estado de deterioro que amerita una rápida intervención en procura de su recuperación a sus fines originarios;

Que en razón de los valores culturales en juego, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires realizó un estudio de asistencia técnica para determinar el grado de inversión requerida para la recuperación de la sala;

Que el Estado Municipal debe promover, acompañar y facilitar el proyecto de restauración del mencionado recinto que redundará en beneficio a la comunidad;

Que consecuentemente se debe dictar el pertinente instrumento legal;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase en todos sus términos la Resolución N°: 470/10 del Departamento Ejecutivo, que declara de Interés Municipal la restauración de la sala del ex Cine Libertador del Centro de Industria, Comercio y Producción de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de ----- Locación con el Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2010.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, a losdías del mes de septiembre de 2010, entre el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VILLA RAMALLO, representada en este acto por su presidente, Julio Fernando Giardini, DNI 4.695.551 y su Secretario, Lucas Mazza, DNI 27.825.827, con domicilio en San Martín 179 bis de Villa Ramallo, en adelante llamado el LOCADOR por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por su Intendente Municipal WALTER ARIEL SANTALLA, DNI 14.850.087, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante LOCATARIA, se formaliza el presente contrato de locación sujeto a la disposiciones de la Ley 23.091 y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR cede a la LOCATARIA y ésta la acepta en las condiciones en ----- que actualmente se encuentra y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión ubicado en San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sala del Cine Libertador General San Martín.-----

SEGUNDO: El plazo de esta locación se pacta en el término de dos (2) años contados a ----- partir del 1º de noviembre de 2010, razón por la cual el vencimiento del mismo operará 31 de octubre de 2012, pudiendo en tal caso renovarse por otro período igual de no mediar manifestaciones en contrario de las partes con una antelación de 30 días a la finalización del mismo.-----

TERCERO: El canon locativo se pacta en la suma de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) ----- mensuales, pagadero por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la LOCATARIA se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.-----

CUARTA: La LOCATARIA se obliga a no sub-arrendar el todo o parte de la propiedad, a ----- no transferir, ni ceder este contrato so pena de rescindirse el mismo.-----

QUINTA: El objeto del presente contrato consiste en la reserva del referido inmueble para ----- su restauración, promoción y refuncionalización.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes ----- constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Depto. San Nicolás en caso de divergencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----